

Precedente vinculante del Tribunal Fiscal



El Tribunal Fiscal establece un precedente vinculante sobre la responsabilidad solidaria de los miembros o exmiembros de consorcios con contabilidad independiente

Con fecha miércoles 6 de mayo del presente año, se publicó en El Peruano la Resolución del Tribunal Fiscal No. 03975-11-2026, mediante la cual se estableció un precedente de observancia obligatoria con relación a los alcances de la responsabilidad solidaria de los integrantes de un consorcio con contabilidad independiente, respecto de las deudas generadas por este como contribuyente.

Al respecto, el Tribunal Fiscal estableció como precedente vinculante lo siguiente:

“Los miembros o exmiembros de un consorcio con contabilidad independiente (ente colectivo sin personalidad jurídica pero reconocido como contribuyente de algunos tributos del Sistema Tributario Nacional) son responsables solidarios por el solo hecho de integrarlo o haberlo integrado, respecto de la totalidad de la deuda tributaria generada por dicho ente en su calidad de contribuyente que no hubiera sido cancelada dentro del plazo previsto por la norma legal correspondiente o que se encuentre pendiente cuando dicho ente deje de ser tal, sin que resulte relevante el rol desempeñado ni su porcentaje de participación, por los periodos respecto de los cuales hayan formado parte del Consorcio, en aplicación del último párrafo del artículo 18 y el numeral 1 del artículo 20-A del Código Tributario”.

En el caso analizado, la recurrente (exmiembro de un consorcio con contabilidad independiente) alegó que no participó en la ejecución ni en la administración del contrato de obra por el cual se constituyó el consorcio, sino que únicamente aportó experiencia como contratista y que no obtuvo beneficios económicos. No obstante, el Tribunal Fiscal concluyó que dichos argumentos no desvirtúan la atribución de responsabilidad, toda vez que esta recae sobre los miembros o exmiembros del ente sin personalidad jurídica por el solo hecho de haber formado parte de este.

Vanessa
Watanabe
Socia

vws@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Ximena
Herrera
Asociada

xhb@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Yukio
Kato
Asociado

ykm@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Síguenos

